

**OCUPACION DE FAJA EN CAMINO  
PÚBLICO, PARA LA PAVIMENTACION  
EN RUTA D-403, COMUNA DE  
COQUIMBO, PROVINCIA DE ELQUI  
(PAV 89/11).**

**LA SERENA, 28 JUN. 2012**

**VISTOS:**

- 1.- Decreto Fuerza de Ley N° 850 de fecha 12.09.97, publicado en el Diario Oficial de fecha 25.02.98, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964 y DFL N° 206, del año 1960.
- 2.- La Res. DV. N° 232 de fecha 22.03.02 que establece normas sobre accesos a caminos públicos.
- 3.- La Res. N° 1600/08 de la Contraloría General de la República.
- 4.- Las Res. D.V. N° 5003 de fecha 02.07.04, Res. D.V. N° 5485 del 2004 y/o Res. D.V. N° 5889 del 2004 y/o Res. D.V. N° 5890 del 2004 del Director Nacional de Vialidad
- 5.- El proyecto "Pavimentación y Acceso a Condominio Mirador del Valle, PAV 89/11", Comuna de Coquimbo, Provincia de Elqui.
- 6.- Carta S/N° de fecha 29.05.12 de Inmobiliaria Socovesa S.A.

RESUELVO  
(exenta)

**DRV IV N° 899**

<b>TRAMITADA</b>
<b>28 JUN. 2012</b>
OFICINA DE PARTES VIALIDAD-REGION DE COQUIMBO

- I.- **AUTORIZASE a INMOBILIARIA SOCOVESA S.A., RUT.: 96.757.030-3**, domiciliado en Guillermo Ulricksen N°323-C - La Serena, en adelante **EL SOLICITANTE**, para ejecutar el proyecto "Pavimentación y Acceso a Condominio Mirador del Valle, PAV 89/11", ubicado en la Ruta D-403: Cruce Ruta 41 Ch - El Milagro - Cruce Ruta 43, km 5,020 al Km 5,294, lado Poniente, comuna de Coquimbo, Provincia de Elqui, en el tramo necesario para ejecutar el proyecto presentado en la Dirección Regional de Vialidad Región de Coquimbo, en adelante **VIALIDAD**, bajo las siguientes condiciones:
  - 1.- **EL SOLICITANTE** deberá presentar, **antes del inicio de los trabajos, cuatro (4)** boletas de Garantía Bancaria a nombre del Sr. Director Regional de Vialidad IV Región Coquimbo, RUT. 61.202.000-0, por concepto de lo siguiente:
    - La primera, será para garantizar un "**Fiel cumplimiento ejecución**", destinada a cubrir eventuales daños que se pudieran ocasionar en las instalaciones del camino.
    - La segunda, para garantizar un "**Fiel cumplimiento señalización**".
    - La tercera, para asegurar el "**Fiel cumplimiento órdenes Inspector Fiscal**".
    - La cuarta, para garantizar el pago por "**Daños a Terceros en la ejecución del acceso**".
  - a) Por correcta ejecución de las obras: será por un monto de **334 U.F.** (Trescientas treinta y cuatro Unidades de Fomento), con validez hasta **360** días a contar de la fecha de emisión de esta y cuya glosa debe decir: "**Fiel cumplimiento ejecución pavimentación Código PAV 89/11.**"
- La devolución de esta Boleta de Garantía, se efectuará una vez vencido el plazo de la misma.
- b) Por señalización de las obras: será por un monto de **200 U.F.** (Doscientas Unidades de Fomento), con validez hasta **180** días a contar de la fecha de emisión de esta y cuya glosa debe decir: "**Fiel cumplimiento señalización pavimentación Código PAV 89/11.**"
- La devolución de esta Boleta de Garantía, se efectuará una vez vencido el plazo de la misma.

//.

Proceso S 888909.

c) Para asegurar el cumplimiento de las órdenes que imparta el Inspector Fiscal: será por un monto de **200 U.F.** (Doscientas Unidades de Fomento), con validez hasta **180 días** a contar de la emisión de esta y cuya glosa debe decir: "**Fiel cumplimiento órdenes Inspector Fiscal pavimentación Código PAV 89/11.**"

La devolución de esta Boleta de Garantía o parte de ella, se efectuará una vez que las obras hayan sido recepcionadas provisoriamente por VIALIDAD, descontando las multas en caso de que las hubiera.

d) Por Daños a Terceros: será por un monto de **334 U.F.** (Trescientas treinta y cuatro Unidades de Fomento), con validez hasta **180 días** a contar de la emisión de esta y cuya glosa debe decir: "**Daños a terceros en la ejecución de la pavimentación código PAV 89/11.**"

La devolución de esta Boleta de Garantía, se efectuará una vez vencido el plazo de la misma.

Las multas que aplique el Inspector Fiscal deberán ajustarse a lo establecido en el Art. Nº 106 del R.C.O.P. (Decreto Nº 15 de fecha 17.01.92), para Obras Menores.

Estas multas deberán estar canceladas de manera previa a la Recepción de la Obra que realice VIALIDAD.

2.- **EL SOLICITANTE**, tendrá un plazo de **120 (ciento veinte)** días contados a partir de la fecha de esta Resolución, para ocupar la faja de uso público y ejecutar los trabajos. Si al término de dicho plazo no han realizado las obras, se entenderá que **EL SOLICITANTE**, no hará uso de ella y por lo tanto, la presente autorización quedará sin efecto.

Si al término de dicho plazo el Solicitante aún no ha terminado el trabajo, se aplicará una multa correspondiente a 1 UTM (Unidad Tributaria Mensual), por día de atraso, el monto acumulado de la multa por atraso no podrá exceder el valor de la Boleta por correcta ejecución de las obras.

Para este efecto regirá el valor de la UTM equivalente al mes anterior en que se hace efectiva la Boleta.

La aplicación de la multa señalada se efectuará por la Dirección de Vialidad, administrativamente, previo informe del Inspector Fiscal, sin forma de juicio, y se comunicarán por escrito al solicitante.

3.- El SOLICITANTE para hacer uso de la faja fiscal, e iniciar los trabajos, deberá tomar contacto con el Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad para realizar la entrega de terreno.

4.- Si el SOLICITANTE, ingresa a realizar trabajos en la faja fiscal, sin dar cumplimiento a lo establecido en los puntos 1 y 3, se le aplicará una multa correspondiente a 50 UTM, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Nº52 del DFL MOP Nº850/97.

5.- EL SOLICITANTE deberá ejecutar todos los trabajos que impliquen el uso de la faja vial del camino, sin cortar el tránsito, debiendo la empresa tomar las medidas correspondientes.

///.

Proceso 5888909

La señalización transitoria y medidas de seguridad para ejecutar las obras en la faja vial del camino, deben ser tales que permitan guiar y regular la circulación vehicular y peatonal en forma segura, fluida, ordenada y cómoda, con el propósito de evitar riesgos y disminuir demoras innecesarias.

- 6.- La reposición del camino a su estado primitivo, deberá efectuarse de acuerdo con las Especificaciones Técnicas contenidas en los volúmenes 4 y 5 de los Manuales de Carretera de la Dirección de Vialidad, y las Especificaciones Técnicas del proyecto aprobado y las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal de los trabajos.
- 7.- Las instalaciones deberán ubicarse de manera tal que las interferencias con el camino existente, sus ampliaciones y mejoramiento previsible, la conservación de la carretera la seguridad del tránsito, se reduzca al mínimo.
- 8.- Deberá cumplirse con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones según Decreto N° 63 de fecha 15.05.86, publicado en el Diario Oficial de fecha 21.07.86, y sus posteriores modificaciones, relacionado con señalización, control y regulación del tránsito en las vías donde se realicen trabajos.  
Deberá cumplirse además, con las estipulaciones establecidas en la Ley N° 18.290/84 y sus posteriores modificaciones.
- 10.- La presente autorización para ocupar la Faja Vial, con las instalaciones ejecutadas de acuerdo a las condiciones del proyecto aprobado en su trazado.  
No obstante, esta Dirección, se reserva el derecho de anularla, si las obras son utilizadas y/o modificadas respecto a lo planteado en el proyecto originalmente aprobado en su trazado, sin otorgar ninguna indemnización, debiendo EL SOLICITANTE, asumir el costo total que signifique el retiro o reubicación de las instalaciones ejecutadas, según las restricciones y condiciones que se determinen, en un plazo no superior a sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de notificación emitida por VIALIDAD.
- 11.- Será de responsabilidad de EL SOLICITANTE, solventar los gastos y responder por posibles accidentes y/o daños y perjuicios a VIALIDAD o a terceros, que pudiesen producirse con motivo de la ejecución de estos trabajos, como igualmente la cancelación por reparación o adecuación de instalaciones existentes de otros servicios o usuarios que interfirieran con la ejecución de los trabajos autorizados.
- 12.- La presente autorización se otorga, sin perjuicio de las atribuciones y/o competencia que otros servicios, organismos o instituciones tengan sobre la materia.
- 13.- EL SOLICITANTE, no podrá ejecutar ningún trabajo de reparación o modificación del acceso aprobado, sin autorización previa de VIALIDAD.
- 14.- Si a juicio de VIALIDAD, es necesario modificar las instalaciones autorizadas, en razón de la ejecución de los trabajos que se efectuasen en la **Ruta D-403, Provincia de Elqui (PAV 89/11)**, los costos totales de las instalaciones serán de cargo exclusivo de EL SOLICITANTE, sin derecho a que éste perciba indemnización alguna por este concepto.

/V.

Proceso \_\_\_\_\_

- 4 -

II.- **DESIGNASE** como INSPECTOR FISCAL DE LAS OBRAS, al **Sr. Jaime Gatica Rojas**, de la Dirección Regional de Vialidad, el que hará entrega del terreno y trazado donde se emplazarán las obras autorizadas para verificar el cumplimiento de las presentes disposiciones, a quien deberá informársele anticipadamente sobre el programa de trabajo en general (fecha de inicio, término, cronograma de actividades y otros).

Deberá existir en faenas, durante la ejecución de las obras, una copia de la presente resolución y los planos correspondientes al proyecto autorizado.

El Inspector Fiscal se ayudará de un libro denominados Libro de Obras, el cual será el medio usual de comunicación entre el Inspector Fiscal y EL SOLICITANTE, siendo obligatorio para la Empresa que realice los trabajos, cumplir con la totalidad de observaciones que ordene el Inspector Fiscal mediante él.

Una vez terminados los trabajos, el SOLICITANTE deberá entregar los planos As Built de las obras ejecutadas en la faja vial validados por Inspección Fiscal.

El SOLICITANTE requerirá por escrito la recepción de la obra al Inspector Fiscal, quien deberá verificar dicho término y el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del proyecto aprobado.

#### **ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



**MARTÍN ECAÑA CARREÑO**

Ingeniero Civil

3º Director Regional (S)

VIALIDAD-REGION DE COQUIMBO

  
MEC/CAC/RPV/bsa

#### **DISTRIBUCION:**

Destinatario

Sr. Delegado Provincial de Elqui.

Sr. Inspector Fiscal, Sr. Jaime Gatica R.

Archivo Depto. de Proyectos Regional

Archivo Administración Faja Vial

Archivo y Partes Regional.

Arch.INGENIERIA/FAJA VIAL/PAVIMENTACION/Resoluciones/RES-INMOB-SOCOVESA-12 PAV 89-11  
5804586

Proceso 5888909